

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 228958-2024

Huaral, 17 de julio de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0056-2025-ANA-AAA.CF

Señores

Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Jr. Zorritos 1203

Lima

Señores

Municipalidad Provincial de Cañete

Jr. Bolognesi N° 250 (Plaza de Armas), distrito de San Vicente de Cañete

Cañete

Señores

Gobierno Regional de Lima

Av. Tupac Amaru 403 - 405, distrito de Huacho

Huaura

Señores

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

Av. Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro

Lima

Señores

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres - CENEPRED

Av. Del Parque Norte 829 – 833, distrito de San Isidro

Lima

Señores

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

Av. Primavera N.º 1878, distrito de Santiago de Surco

Lima

Señores

Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

Calle 41 N° 894 – CORPAC, distrito de San Isidro

Lima

Señores

Superintendencia de Bienes Nacionales

Calle Chinchón 890, distrito de San Isidro

Lima

Firmado digitalmente por
EPAZO AGUILA
Cinthya
Katherine FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 17/07/2025
13:00:13

Av. Chancay N°408 Urb. El
Rosario - Huaral - Lima
T: 946051540 / 946070815
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
E345B3A1



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Asunto : Notificación de la Resolución Directoral N° 0858-2025-ANA-AAA.CF

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para notificarles la Resolución Directoral N°0858-2025-ANA-AAA.CF de fecha 11 de julio del 2025 para conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/cke/M. Advincula

Firmado digitalmente por ERAZO AGUILA Cinthya Katherine FAU
20520711865 hard
Motivo: V.B
Fecha: 17/07/2025 13:00:13

Av. Chancay N°408 Urb. El Rosario - Huaral - Lima
T: 946051540 / 946070815
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E345B3A1





CUT: 228958-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0858-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 11 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-11-05, correspondiente al estudio de actualización de delimitación de faja marginal del río Cañete - Tramo km 10+500 hasta 27+700 «17,20 km», ubicado en entre los distritos de San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial. provincia de Cañete, región de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, literal i) del numeral 1, del artículo 6 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala: *«En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión»;*

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las riberas;

Que, el Artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina: *«Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales».*

Asimismo, el numeral 113.2 señala: *«Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos»;*

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: *«Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos*

locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales». Además, el numeral 115.2 señala: «La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin»;

Que, el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, menciona en el numeral 120.1 «En las propiedades adyacentes a las riberas, se mantendrá libre una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, camino de vigilancia u otros servicios públicos, según corresponda», y el numeral 120.2 «En todos estos casos no habrá lugar e indemnización por la servidumbre, pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme con el derecho común, a indemnizar los daños que causen, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas»;

Que, mediante Resolución Jefatural 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el «Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales»;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 30556 de Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo 094-2018-PCM, en su Quinta Disposición Complementaria Final, hace un análisis respecto a la **Posesión en zonas de riesgo no mitigable y zonas intangibles**, señala lo siguiente:

«La posesión debe ejercerse sobre zonas consideradas habitables. Es ilegal el ejercicio del derecho de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable. Para estos fines, se considera zona de riesgo no mitigable a aquella zona donde la implementación de medidas de mitigación resulta de mayor costo y complejidad que llevar a cabo la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo. Se comprende dentro de esta categoría la zona de muy alto riesgo no mitigable y la zona de alto riesgo no mitigable».

«Las zonas de riesgo no mitigable son declaradas intangibles por la autoridad competente, para lo cual se identifica el polígono respectivo y se inscribe como carga en el Catastro Urbano y Rural y en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp, de ser el caso. Las zonas de riesgo no mitigable tienen los siguientes efectos:»

«1. La posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable no configura un derecho susceptible de acciones judiciales en el fuero constitucional, civil o cualquier otra. No resulta procedente demanda judicial sobre dichos predios, bajo responsabilidad».

«2. Son nulos de pleno derecho los contratos que se celebren respecto de predios ubicados en zonas declaradas de riesgo no mitigable, a partir de que dichos predios sean declarados como tales».

«3. Adolecen de nulidad los actos administrativos emitidos sobre otorgamiento de derechos en zonas declaradas de riesgo no mitigable».

«Las zonas declaradas de riesgo no mitigable quedan bajo administración y custodia del Gobierno Regional de la jurisdicción, el que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional y de aquella autoridad que se designe. El Gobierno Regional, con opinión del Gobierno Local correspondiente, se encuentra facultado a disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial prevista en los artículos 65 al 67 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país».

«Declárase como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbase expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros, sean estas para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional»;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, emitió el Informe Técnico 004-2024-DKBDLC, de fecha 2024-11-05, con la conclusión que la faja marginal se ha conformado en base a los resultados hidráulicos de inundaciones, en función a los caudales estimados en HEC-HMS, seleccionando el hidrograma del río Cañete para el periodo de retorno de 50 años por tratarse de una zona agrícola y de acuerdo los criterios del «Reglamento para la delimitación y mantenimiento de las fajas marginales de los cauces de agua naturales o artificiales», se ha recopilado la información topográfica del estudio denominado: «Estudio de topografía - Entrega de las defensas Ribereñas del río Cañete» «Paquete 5», proporcionada por la Autoridad Nacional de Infraestructura «ANIN», dentro del cual se detalla la verificación de los hitos de la red primaria y secundaria. Dentro de la red primaria está compuesta de dos puntos de control de orden «C» «LIM05704» y «LIM05705», los cuales han sido certificado por el Instituto Geográfico Nacional «IGN» con el nombre «Consorcio Cuenca del Pacífico»; se adjunta la memoria descriptiva del estudio de actualización de la delimitación de faja marginal del río Cañete en el tramo ubicado desde la progresiva 10+500 km a 27+700 km en los distritos de San Vicente de Cañete, Lunahuana y Nuevo Imperial, provincia de Cañete, región de Lima en donde se señala los hitos en ambas márgenes adjunto como anexo y recomienda remitir el documento a la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete para su opinión conjunta con la participación de los gobiernos locales y regionales;

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, realizo con fecha 2025-02-19, la verificación técnica de campo, levantando el Acta 016-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/AIML;

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, realizo con fecha 2025-03-14, la segunda verificación técnica de campo, levantando el Acta 024-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/AIML;

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, mediante Informe Técnico 0014-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM, de fecha 2025-04-11, con la conclusión que el estudio de modificación de la delimitación de 17,20 km de faja marginal de parte del río Cañete en el tramo de la bocatoma La Pinta y el puente Socsi «progresiva 10+500 km hasta 27+700 km» guarda relación con el cauce que se encuentra en campo y con el ancho mínimo establecido en el artículo 12° de la Resolución Jefatural 332-2016-ANA; cabe indicar, que no se observó ningún inconveniente en la posible ubicación en campo;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico 0120-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, de fecha 2025-04-25, que se anexa a la presente resolución¹, con la conclusión que la faja marginal se ha conformado en base a los resultados hidráulicos de inundaciones, en función a los caudales estimados en HEC-HMS, seleccionando el hidrograma del río Cañete para el periodo de retorno de 50 años por tratarse de una zona agrícola y de acuerdo los criterios del «Reglamento para la delimitación y mantenimiento de las fajas marginales de los cauces de agua naturales o artificiales» de acuerdo con la información topográfica del estudio denominado: «Estudio de topografía - «Entrega de las

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peler Pavlich FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 14/07/2025 16:16:17

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard Motivo: V'B Fecha: 14/07/2025 14:51:32

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

defensas Ribereñas del río Cañete» «Paquete 5», proporcionada por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), dentro del cual se detalla la verificación de los hitos de la red primaria y secundaria. Dentro de la red primaria está compuesta de dos «02» puntos de control de orden «C» «LIM05704 y LIM05705», los cuales han sido certificado por el Instituto Geográfico Nacional «IGN» con el nombre «Consorcio Cuenca del Pacífico», la propuesta de hitos de la faja marginal para el río Cañete en el tramo km 10+500 hasta km 27+700, de los distritos de San Vicente de Cañete, Lunahuana y Nuevo imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima; se recomienda implementar un programa de sensibilización y educación y la necesidad de respetarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, lo cual deberá ser coordinado con las Municipalidades Distritales de San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial, cumpliendo su autoridad fiscalizadora, y dirigido para los diferentes actores de la cuenca;

Que, evaluado los actuados del estudio de actualización de delimitación de faja marginal del río Cañete - Tramo km 10+500 hasta 27+700 «17,20 km», en ambas márgenes, ubicado en entre los distritos de San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial. provincia de Cañete, departamento de Lima, cumple con lo dispuesto en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo 001-2010-AG, concordante con los artículos 9, 11, 12 y 18 de la Resolución Jefatural 332-2016-ANA, y de conformidad con la evaluación del Informe Técnico 0120-2025-ANA-AAA.CF/CJPV y de acuerdo con las normas ya citadas, corresponde **aprobar el estudio** de actualización de la delimitación de faja marginal del río Cañete – Tramo km 10+500 hasta 27+700 «17,20 km», ubicado en entre los distritos de San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial. provincia de Cañete, región de Lima; así mismo corresponde **actualizar la delimitación** de faja marginal del río Cañete – Tramo km 10+500 hasta 27+700 en una longitud de 17,20 km, ubicado en entre los distritos de San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial. provincia de Cañete, región de Lima, en ambas márgenes, con un total de 122 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 63 hitos corresponden a la margen derecha y 59 hitos a la margen Izquierda, las mismas que se encuentra detalladas en los cuadros del informe técnico;

Que, el gobierno local debe proponer planes a mediano y largo plazo para el ordenamiento territorial, que conlleva a desarrollar actividades de reubicación de la población ubicada en zonas de riesgo, con el objetivo de defender las unidades productoras como los centros poblados, así mismo la posible afectación de áreas agrícolas alledañas, carreteras y otros, dado que los proyectos estructurales tienen un tiempo de vida útil determinado;

Que, corresponde recomendar a la Municipalidad Distrital de San Vicente de Cañete, Municipalidad Distrital de Lunahuaná, Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, a la Municipalidad Provincial de Cañete y al Gobierno Regional de Lima, tener en cuenta el Decreto Supremo 094-2018-PCM «TUO de la ley 30556», que en su Quinta Disposición Complementaria establece:

«Las zonas declaradas de riesgo no mitigable, quedan bajo administración y custodia del Gobierno Regional de la jurisdicción, el que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional y de aquella autoridad que se designe. El Gobierno Regional, con opinión del Gobierno Local correspondiente, se encuentra facultado a disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial prevista en los artículos 65 al 67 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.»;

«Declárase como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohibase expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio,

agrícolas y otros, sean estas para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional»;

Que, además, las normas antes citadas guardan concordancia con el artículo 19° de Decreto Supremo 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, estando al Informe Legal 0159-2025 -ANA-AAA.CF/PAPM, de fecha 2025-05-08, el Informe Técnico 0120-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de actualización de la delimitación de faja marginal del río Cañete – Tramo km 10+500 hasta 27+700 «17,20 km», ubicado en entre los distritos de San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial. provincia de Cañete, región de Lima

ARTÍCULO 2°.- Actualizar la delimitación de faja marginal del río Cañete – Tramo km 10+500 hasta 27+700 en una longitud de 17,20 km, ubicado en entre los distritos de San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial, provincia de Cañete, región de Lima, en ambas márgenes, con un total de 122 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 63 hitos corresponden a la margen derecha y 59 hitos a la margen Izquierda, las mismas que se encuentra detallas en los cuadros y los anexos que se adjuntan a la presente.

Ubicación del tramo de estudio

Ubicación del tramo de estudio – Río Cañete - Longitud 17,20 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Río	Cañete Tramo Km 10+500 hasta Km 27+700	358 034	8 549 718	370 931	8 559 631	17,20
N° HITOS		122	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
			63		59	

Ubicación de hitos de la faja marginal

FAJA MARGINAL – RIO CAÑETE – Tramo Km 10+500 hasta Km 27+700 - MARGEN DERECHA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HD-158	357 922	8 549 895	HD-190	366 132	8 554 839
HD-159	358 033	8 550 068	HD-191	366 274	8 554 999
HD-160	358 042	8 550 175	HD-192	366 391	8 555 226
HD-161	358 105	8 550 286	HD-193	366 421	8 555 347
HD-162	358 268	8 550 417	HD-194	366 580	8 555 556
HD-163	358 510	8 550 478	HD-195	366 681	8 555 613
HD-164	358 666	8 550 482	HD-196	366 901	8 555 938
HD-165	358 984	8 550 584	HD-197	366 933	8 556 062
HD-166	359 228	8 550 687	HD-198	366 962	8 556 367
HD-167	359 373	8 550 732	HD-199	367 067	8 556 587
HD-168	359 472	8 550 732	HD-200	367 128	8 556 960
HD-169	359 665	8 550 803	HD-201	367 416	8 557 234
HD-170	359 798	8 550 884	HD-202	367 539	8 557 319

FAJA MARGINAL – RIO CAÑETE – Tramo Km 10+500 hasta Km 27+700 - MARGEN DERECHA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HD-171	359 937	8 550 892	HD-203	367 681	8 557 500
HD-172	360 136	8 550 947	HD-204	367 712	8 557 629
HD-173	360 325	8 551 013	HD-205	368 177	8 558 202
HD-174	360 663	8 550 967	HD-206	368 395	8 558 381
HD-175	361 171	8 551 085	HD-207	368 678	8 558 513
HD-176	361 542	8 551 126	HD-208	368 826	8 558 630
HD-177	362 011	8 551 169	HD-209	368 956	8 558 638
HD-178	362 604	8 551 410	HD-210	369 378	8 558 862
HD-179	362 922	8 551 591	HD-211	369 636	8 558 972
HD-180	363 380	8 551 772	HD-212	369 692	8 559 031
HD-181	363 502	8 551 862	HD-213	369 753	8 559 102
HD-182	363 505	8 552 016	HD-214	369 877	8 559 137
HD-183	363 959	8 552 318	HD-215	370 128	8 559 122
HD-184	364 257	8 552 475	HD-216	370 233	8 559 173
HD-185	364 945	8 552 984	HD-217	370 305	8 559 300
HD-186	365 522	8 553 920	HD-218	370 461	8 559 497
HD-187	365 763	8 554 163	HD-219	370 609	8 559 589
HD-188	365 987	8 554 595	HD-220	370 860	8 559 701
HD-189	366 042	8 554 666			

FAJA MARGINAL – RIO CAÑETE – Tramo Km 10+500 hasta Km 27+700 - MARGEN IZQUIERDA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HI-139	358578	8549586	HI-169	366684	8554837
HI-140	358719	8549599	HI-170	366897	8555127
HI-141	358923	8549765	HI-171	367123	8555434
HI-142	359343	8549997	HI-172	367143	8555632
HI-143	360193	8550328	HI-173	367290	8556154
HI-144	361446	8550679	HI-174	367406	8556439
HI-145	361812	8550702	HI-175	367414	8556523
HI-146	362182	8550935	HI-176	367530	8556616
HI-147	362642	8551142	HI-177	367638	8556660
HI-148	363243	8551388	HI-178	367800	8556830
HI-149	363737	8551502	HI-179	367894	8557020
HI-150	363952	8551561	HI-180	368030	8557289
HI-151	364081	8551659	HI-181	368233	8557695
HI-152	364179	8551726	HI-182	368469	8557916
HI-153	364416	8551971	HI-183	368677	8558167
HI-154	364543	8551994	HI-184	368827	8558289
HI-155	364626	8552107	HI-185	369107	8558476
HI-156	364668	8552253	HI-186	369233	8558507
HI-157	364734	8552310	HI-187	369455	8558623
HI-158	364870	8552315	HI-188	369649	8558702
HI-159	364988	8552433	HI-189	369684	8558781
HI-160	365053	8552582	HI-190	370007	8558985
HI-161	365093	8552623	HI-191	370227	8559034
HI-162	365267	8552642	HI-192	370306	8559087
HI-163	365477	8552895	HI-193	370481	8559337
HI-164	365534	8552903	HI-194	370569	8559416
HI-165	365753	8553045	HI-195	370676	8559475

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peler Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 14/07/2025 16:16:17

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 14/07/2025 14:51:32

FAJA MARGINAL – RIO CAÑETE – Tramo Km 10+500 hasta Km 27+700 - MARGEN IZQUIERDA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HI-166	366078	8553691	HI-196	370817	8559532
HI-167	366264	8553882	HI-197	370956	8559595
HI-168	366452	8554233			

ARTÍCULO 3°. - Disponer, que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 0120-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, como parte integrante de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Municipalidad Provincial de Cañete, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres - CENEPRED, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

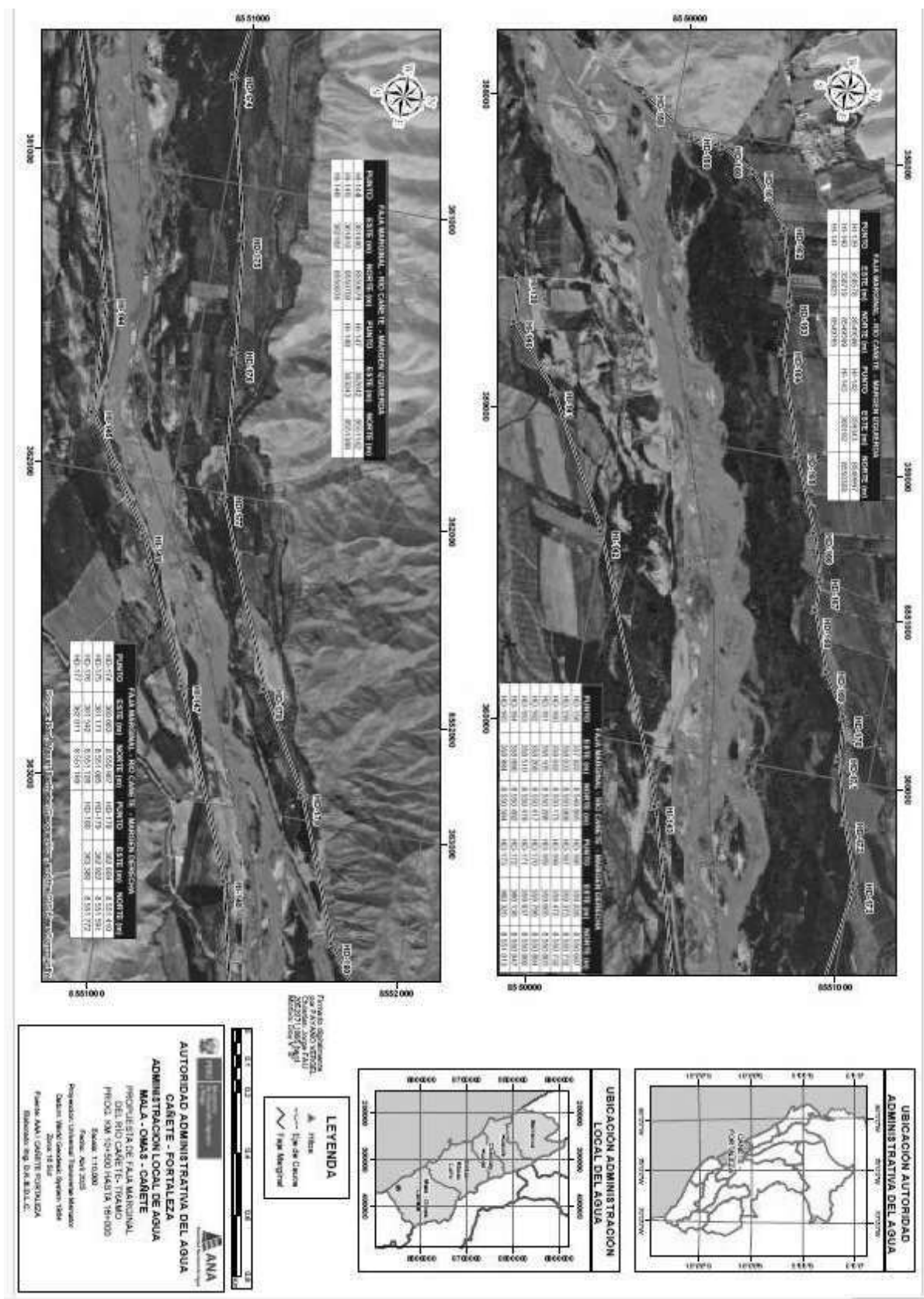
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/ppfg/Pedro P.

Firmado
digitalmente por
FERNANDEZ
GOMEZ Peler
Pavlich FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 14/07/2025
16:16:17

Firmado
digitalmente por
PAYANO VERGEL
Christian Jorge
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 14/07/2025
14:51:32

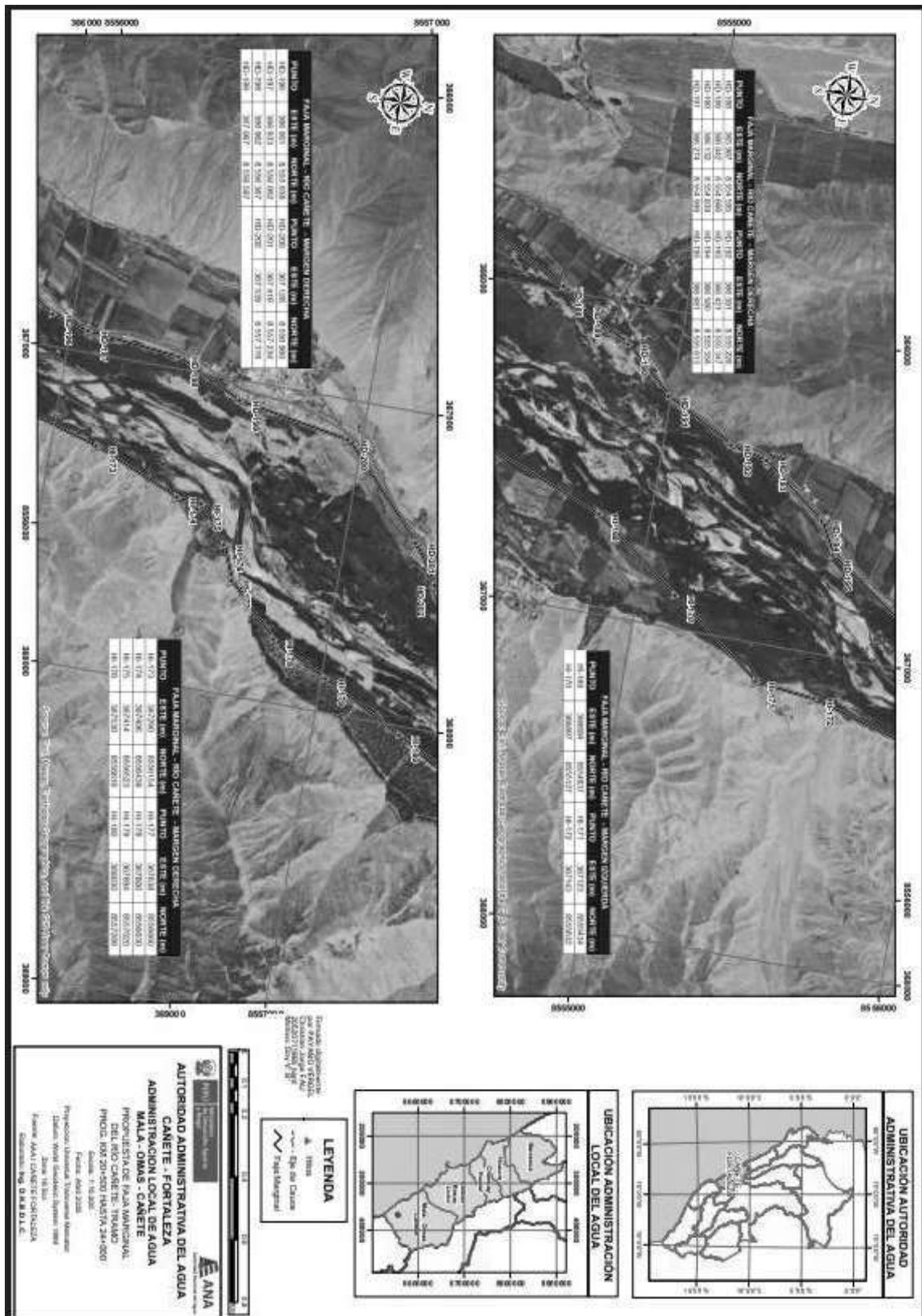


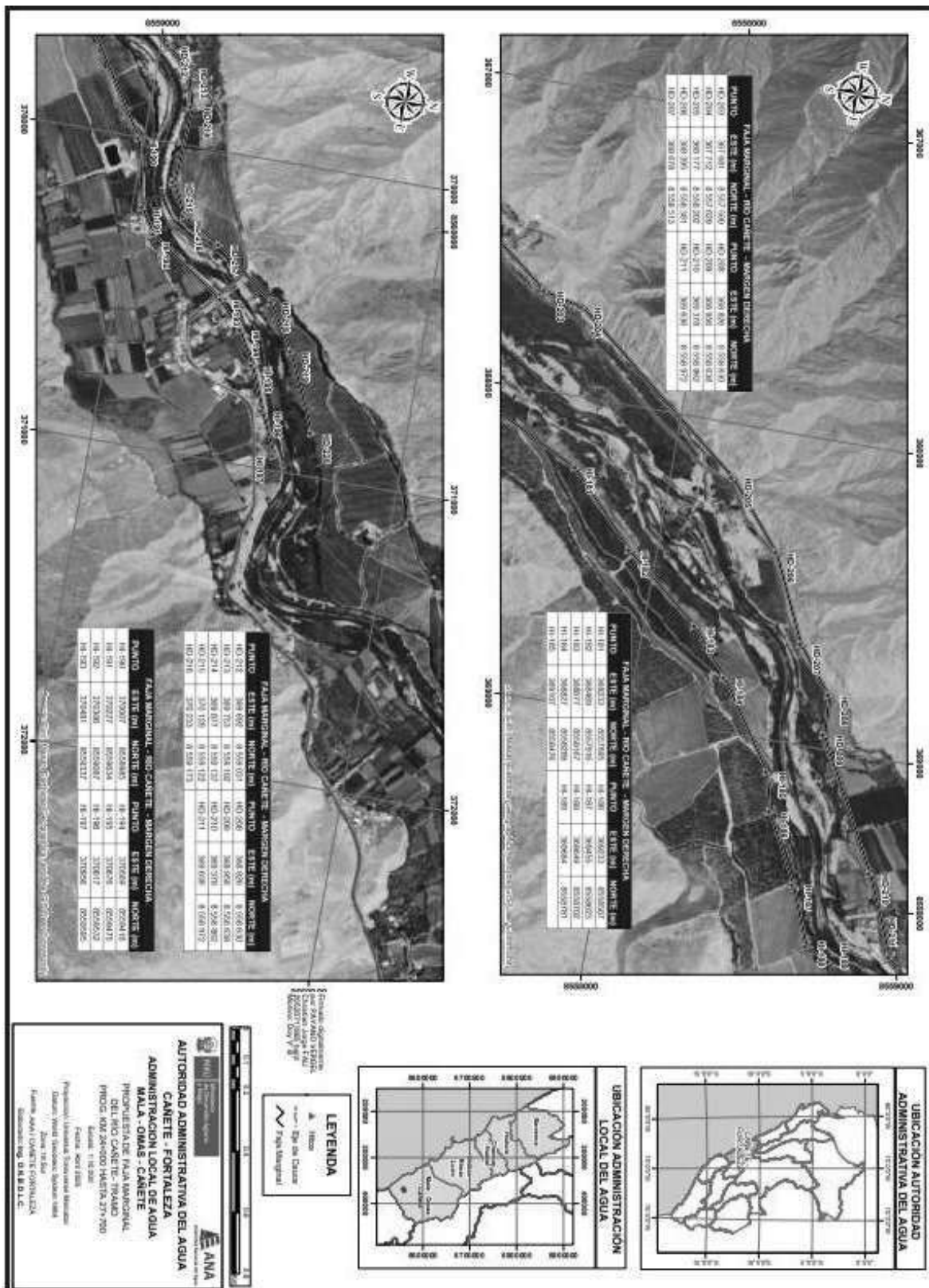
Firmado
digitalmente por
FERNANDEZ
GOMEZ Peker
Pavlich FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 14/07/2025
16:16:17

Firmado
digitalmente por
PAYANO VERGEL
Christian Jorge
FAU 20520711865
hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2025
14:51:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://siged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 66A5C540

Anexo 3





Firmado
digitalmente por
FERNANDEZ
GOMEZ Peker
Pavlich FAU
20520711865 hard
Motivo: V"B
Fecha: 14/07/2025
16:16:17

Firmado digitalmente por
PAYANO VERGEL
Christian Jorge
FAU 20520711865
hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/07/2025
14:51:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 66A5C540

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 228958-2024

INFORME TECNICO N° 0120-2025-ANA-AAA.CF/CJPV

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua - Cañete Fortaleza

ASUNTO : Actualización de la delimitación de la faja marginal del río Cañete –
Tramo Km 10+500 hasta 27+700 (17,20 km)

REFERENCIA : a) Estudio de actualización de la delimitación de Faja Marginal del río
Cañete – Km 10+500 hasta Km 27+700 (17,20 Km)
b) Memorando N° 3857-2024-ANA-AAA.CF
c) Informe Técnico N° 0014-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM

FECHA : Huaral, 25 de abril de 2025

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación con el documento de la referencia, estudio de delimitación de la faja marginal del río Cañete en el tramo ubicado desde la progresiva 10+500 Km hasta 27+700 Km, de los distritos de San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima; al respecto informo lo siguiente:

I. Antecedentes.

- 1.1.** En el año 2017 a consecuencia de las fuertes lluvias que se registraron en las zonas alto andinas de Lima provincia, varios huaicos han caído en la provincia de Cañete. Entre los distritos más afectados se encuentran Zúñiga, Quilmaná, Lunahuaná y Cerro Azul.
- 1.2.** En el año 2023, la presencia del Ciclón Yaku generó fuertes precipitaciones en la costa del Perú, generando caudales máximos instantáneos que provocaron la activación del río, produciendo inundaciones en zonas vulnerables, los cuales afectaron zonas poblacionales y agrícolas.
- 1.3.** La Autoridad administrativa del Agua Cañete – Fortaleza ha determinado la necesidad de desarrollar el «*Estudio de actualización de la delimitación de Faja Marginal del río Cañete – Km 10+500 hasta Km 27+700 (17,20 Km)*», con la finalidad de contar con un documento técnico que sustenté el espacio que ocupará la faja marginal para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otro servicio.

II. Análisis.

2.1. Ubicación

El presente estudio se ha realizado en el tramo del río Cañete desde la progresiva Km

Av. Chancay N°408 Urb. El
Rosario - Huaral - Lima
T: 946051540 / 946070815
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-
PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través
de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave :
AFB8DE96



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

10+500 hasta Km 27+700, de los distritos de San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial, pertenecientes a la provincia de Cañete, departamento de Lima, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 1. Ubicación política del tramo en estudio

Cuenca	Departamento	Provincia	Distrito
río Cañete (Km 10+500 hasta Km 27+700)	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial

Fuente: Elaboración propia

2.2. Descripción del tramo de estudio

El cauce principal, el río Cañete, nace en la laguna Ticllacocha, ubicada al pie de las cordilleras de Ticlla y Pichahuarco a una altitud aproximadamente de 4 800 m s.n.m. en la divisoria de cuencas con el río Mala; recorre 233.8 km, presentando una pendiente promedio de 1.9 % y desemboca en el Océano Pacífico. Las descargas del río son continuas durante todo el año, tormentosas y de régimen irregular.

Inicialmente, discurre en dirección Sur-Norte hasta la laguna de Paucarcocha, recibiendo en este tramo el aporte de las lagunas de Unca, Pomacocha, Llica, Piscacocha y Chupiscocha. A continuación, el río cambia de dirección bruscamente discurriendo de Oeste a Este hasta llegar a la localidad de Vilca, incrementando su caudal con los desagües de las lagunas Pariachata, Pilicocha, Suerococha y Mullococha, alimentadas por los deshielos de los nevados Azulcocha y Escalera. Nuevamente, cambia de dirección siguiendo el rumbo NE-SO hasta su intersección con la quebrada Aucampi; a partir de este punto discurre siguiendo un alineamiento NO-SE, hasta su confluencia con el río Caca. Aguas abajo de este punto, el río Cañete discurre con un rumbo sensiblemente NE-SO hasta su desembocadura al mar.

A lo largo de su recorrido, el río Cañete recibe el aporte de numerosos afluentes, entre los cuales cabe mencionar, por la margen derecha, los ríos: Miraflores, Carania, Yauyos y Aucampi, y por la margen izquierda, los ríos Alis, Laraos, Huantan, Pampas, Tupe, Caca y Huangascar, principalmente.

El tramo en estudio es desde la progresiva Km 10+500 hasta Km 27+700 del río Cañete se encuentra en el distrito de San Vicente de Cañete, pasando por el distrito de Lunahuaná y culminando en el distrito de Nuevo Imperial, presentando una longitud de 17,20 Km con un ancho de cauce promedio de 150 a 200 metros.

El tramo en estudio está rodeado mayormente de parcelas agrícolas en donde se practica la agricultura convencional de productos de pan llevar y cultivos anuales. Hacia la margen derecha del río Cañete se encuentra el anexo Caltopa El Paraíso como también unidades agropecuarias, tramos de caminos carrozables y pavimentadas como también puentes vehiculares que permiten el transporte de la población, además de estructuras hidráulicas evidentemente en riesgo de inundación.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2.3. Topografía

2.3.1. Puntos de Control de orden «C»

Se ha recopilado la información topográfica del estudio denominado: «Estudio de topografía - «Entrega de las defensas Ribereñas del río Cañete» (Paquete 5)», proporcionada por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), dentro del cual se detalla la verificación de los hitos de la red primaria y secundaria.

Dentro de la red primaria está compuesta de dos (02) puntos de control de orden «C» («LIM05704» y «LIM05705»), los cuales han sido certificado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) con el nombre «Consorcio Cuenca del Pacífico».

Figura 1: Punto de control de orden «C»



Fuente: Estudio de topografía - “Entrega de las defensas Ribereñas del río Cañete” (Paquete 5).

Tabla N° 2. Punto de control de orden «C»

Descripción	Este (m)	Norte (m)	Elevación (m)
LIM05704	357 824,821	8 549 719,797	138,823
LIM05705	368 266,679	8 558 110,663	308,638

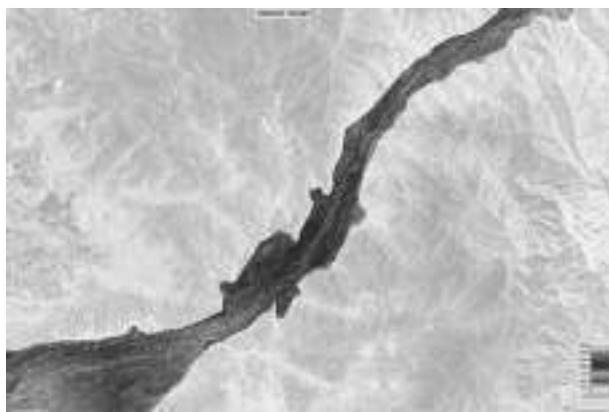
Fuente: “Entrega de las defensas Ribereñas del río Cañete” (Paquete 5).

2.3.2. Modelo Digital de Terreno

De acuerdo con el documento: estudio topográfico desarrollado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para la cuenca del río Cañete para el paquete 5: «Entrega de las defensas Ribereñas del río Cañete». proporcionada por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN). Para el presente estudio se realizó la modelación hidráulica respectiva a partir de la topografía que fue generada en formato ráster en del tipo TIF para luego ser cargado al programa HEC-RAS a una resolución de píxel de 0.2 m x 0.2 m, que servirá para la delimitación de la faja marginal

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Figura 2: Modelo Digital de Elevación del río Cañete (Km 10+500 hasta Km 27+700)



Fuente: Estudio de topografía - “Entrega de las defensas Ribereñas del río Cañete” (Paquete 5).

2.4. Análisis de Máximas Avenidas

Este capítulo se basó en el estudio hidrológico desarrollado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para la cuenca del río Cañete para el paquete 5: «Entrega de las defensas Ribereñas del río Cañete». Posteriormente, se selecciona el caudal de máxima avenida correspondiente, según los lineamientos del Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales de los cauces de agua naturales o artificiales.

Los caudales han sido determinados empleando el modelamiento precipitación-escurrentía con HEC-HMS. Bajo este concepto se han determinado [1] caudal para el modelo integral del cauce principal. A continuación, se muestra el caudal para los diferentes periodos de retorno para el río Cañete.

Tabla N° 3. Caudales líquidos máximos para distintos periodos de retorno en puntos de interés

Subcuenca	Área (km ²)	Caudales máximos para diferentes periodos de retorno (m ³ /s)					
		2	10	25	50	100	200
J61	1,97	324,22	574,18	729,88	864,40	986,29	1125,08

Fuente: “Entrega de las defensas Ribereñas del río Cañete” (Paquete 5).

Bajo las disposiciones establecidas en la normativa vigente en materia de delimitación de fajas marginales y efectuado el estudio hidrológico de máximas avenidas se recomienda considerar los caudales determinados para un periodo de retorno de 50 años, porque existen mayormente áreas agrícolas alledaño al cauce principal del río Cañete.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla N° 4. Caudales máximos recomendados para delimitación de fajas marginales

CUENCA	Caudales máximos para periodo de retorno de 50 años
J61	864,40 m ³ /s

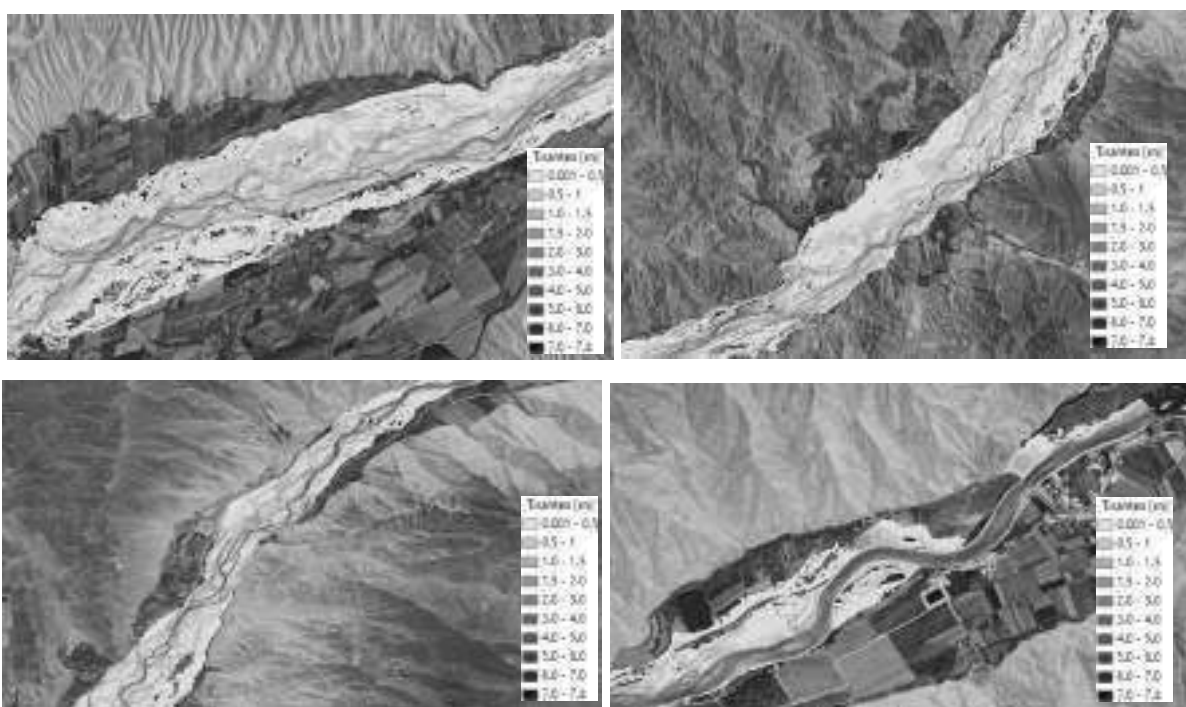
Fuente: “Entrega de las defensas Ribereñas del río Cañete” (Paquete 5).

2.5. Simulación Hidráulica

Identificación de tirantes

En la parte alta del río Cañete en la progresiva Km 27+700 se observa que el caudal de entrada es de 864,40 m³/s, con tirantes de hasta 7,40 m en la zona alta, para el periodo de retorno de 50 años. Así mismo en la zona baja alcanza un tirante de 6,50 m., con un caudal de salida. Los tirantes más elevados se ubican en el cauce del río Cañete en la parte alta del área de estudio, mientras que en la zona de inundación se observa tirantes bajos hasta de 1.0 m.

Figura 3: Tirantes máximos TR=50 años- Km 10+500 hasta Km 27+700



Fuente: Elaboración propia

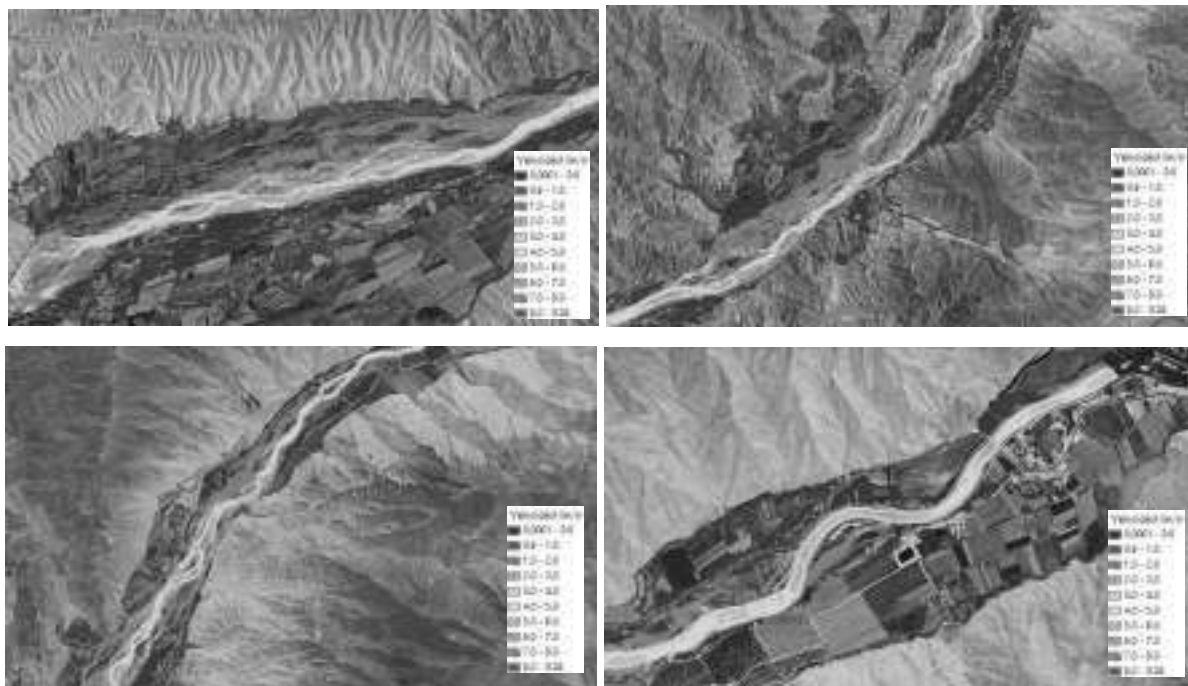
Identificación de velocidades

En el tramo de estudio en la zona de inundación del río Cañete muestran velocidades bajas como máximo de 3m/s, mientras que, en el cauce del río refleja velocidades medias y altas con valores máximos de 9,04 m/s, también se observa que las velocidades más

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

altas se concentran en la parte alta del tramo en estudio, esto puede provocar erosión en la sección del cauce.

Figura 4: Velocidades máximas TR=50 años- Km 10+500 hasta Km 27+700



Fuente: Elaboración propia

2.6. Puntos críticos

Se han detectado puntos críticos ubicados en la parte alta del tramo de estudio que a continuación se detallarán:

- Desde la progresiva Km 26+250 hasta la progresiva km 26+800 se observa la inundación en la margen izquierda del cauce, con tirantes de aproximadamente de 1.20 m en la zona inundable, así mismo las velocidades menores a 1.90 m/s. Se observa la erosión que ocasiona el flujo en la margen izquierda del cauce.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por PAYANO
VERGEL Christian Jorge FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 17:31:10

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Figura 5: Tirantes y Velocidades máximos - Km 26+250 hasta Km 26+800



Fuente: Elaboración propia – Extraído de HecRas

En el análisis de temporalidad se observa como aumenta el ancho estable del cauce del río Cañete en ese tramo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

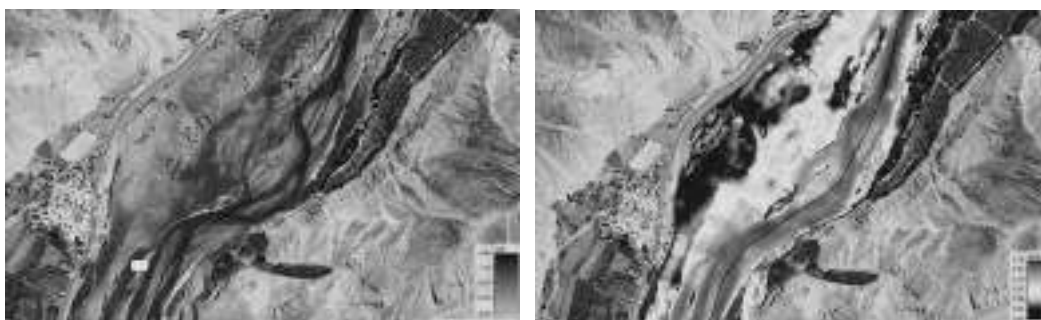
Figura 6: Huella de inundación – Imágenes históricas 2017-2023



Fuente: Google Earth Pro

- En la progresiva Km 23+000 se observa la inundación en la margen derecha del cauce, con tirantes de aproximadamente de 0.80 m en la zona inundable, así mismo las velocidades menores a 0.95 m/s.

Figura 7: Huella de inundación – Imágenes históricas 2017



Fuente: Elaboración propia – Extraído de HecRas

En el análisis de temporalidad se observa como aumenta el ancho estable del cauce del río Cañete en ese tramo.

Figura 8: Huella de inundación – Imágenes históricas 2016-2017



Fuente: Google Earth Pro

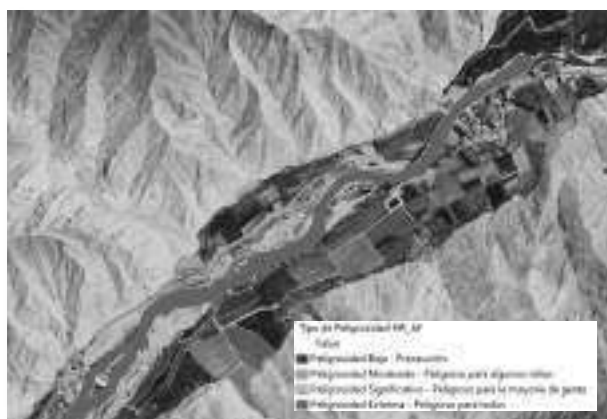
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2.7. Cálculos y niveles de riesgo

De la simulación para el escenario del periodo de retorno de 50 años se obtuvo los mapas de peligrosidad. En ese caso analizaremos las zonas de inundación que a continuación se describirá:

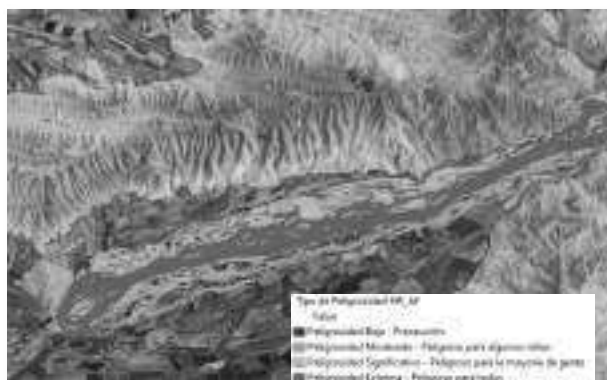
- Con respecto a las áreas afectadas aguas abajo, el cauce muestra un índice de peligrosidad significativo a extremo. Mientras que las zonas inundables como la zona media muestra un índice de peligrosidad significativa. Si bien no es peligroso se debe considerar como punto crítico ya que no cuenta con defensas ribereñas que pueda proteger en caso de que suceda un evento extremo.

Figura 8: Índice de peligrosidad para el tramo simulado – aguas arriba



Fuente: Elaboración propia

Figura 8: Índice de peligrosidad para el tramo simulado – aguas abajo



Fuente: Elaboración propia

2.8. Dimensionamiento de la faja marginal.

Marginal existente y con vigencia, antes de la aprobación de la presente. Sobre ella se actualizarán donde sea necesario y de acuerdo con los resultados de la modelación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

hidráulica, los tramos correspondientes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) El reglamento de fajas marginales de la ANA determina que, una vez determinado el límite superior de la ribera, se establece el ancho mínimo de la faja marginal de acuerdo con lo señalado en el artículo 12, por tanto, se propone un ancho mínimo de 3.0 metros para cada margen, a partir del límite de la ribera, debido a que la pendiente del tramo del río Cañete, su tipo de fuente es quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) encañonados de material rocoso.

Tabla N° 5. Ancho mínimo de la faja marginal de acuerdo con el tipo de fuente

Tipo de fuente	Ancho mínimo (m)
Quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 2%) encañonados de material rocoso	3
Tramo de ríos con pendiente media (1 – 2%)	4
Tramos de ríos con baja pendiente (menores a 1%) y presencia de defensas vivas	6
Tramos de ríos con baja pendiente (menores a 1%) y riberas desprotegidas	10
Tramos de ríos con estructuras de defensas ribereñas (Gaviones, diques, enrocados, muros, etc)	4 ¹
Tramos de río de selva con baja pendiente (menores a 1%)	25
Lagos y lagunas	10
¹ Medidos a partir del pie de talud externo	

Fuente: Resolución Jefatural N° 332- 2016-ANA

Cabe al aclarar de acuerdo al Artículo N° 114 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se determinan los criterios para la delimitación de las riberas y faja marginal respectivamente como b) Espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas de los cauces y c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.

2.9. Medidas preventivas para mitigar el impacto negativo de peligro.

Las Pautas metodológicas para la incorporación del análisis del riesgo de desastres en los Proyectos de Inversión Pública indica algunas medidas estructurales para mitigar el impacto negativo del peligro por inundación, que se describirán a continuación:

a) Carreteras

El diseño debe considerar, entre las labores de mantenimiento, la ejecución de la limpieza inmediata (retiro de materiales sólidos), después de la ocurrencia de huaycos, aludes o aluviones, independientemente de la magnitud de los mismos, con el fin de permitir el tránsito de los eventos que ocurran posteriormente.

b) Obras de derivación y conducción

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Cuando el trazo del canal o tubería sigue paralelo al cauce del río y se encuentra en el área de inundación, se debe diseñar obras de defensa ribereña ubicadas paralelas al trazo del canal o tubería a fin de evitar la erosión del material de la plataforma de las obras.

c) Medidas no estructurales de reducción del riesgo

• Inundaciones

Monitoreo permanente de las condiciones meteorológicas y sistemas de alerta, Cultivos a nivel, Zonificación para uso de terreno, Prevención antes acciones deforestación, reubicación de asentamientos poblacionales aplicando los criterios de la ley 29869 Ley de reasentamiento poblacional.

2.10. Verificación Técnica de Campo

Mediante Memorando N°3857-2024-ANA-AAA.CF de fecha 2024-07-11, se solicita a la Administración Local del Agua (ALA) Mala Omas Cañete que realice la verificación técnica de campo. Mediante Notificación N°034-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC la ALA Mala Omas Cañete notifica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, a fin de que participen de la verificación técnica de campo programada para el día 19 de febrero de 2025 a las 09:30 am, teniendo como punto de encuentro la oficina de la ALA Mala Omas Cañete, así mismo mediante Notificación N°057-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC se notifica a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, a fin de que participen de la verificación técnica de campo programada para el día 14 de marzo de 2025 a las 09:30 am.

Mediante Informe Técnico N°0014-2025-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/MJRM, la ALA Mala Omas Cañete realizó el informe respecto a la verificación técnica de campo en la que se constata lo siguiente:

- Con la Acta de verificación técnica de campo N° 016-2025-ANA-AAA.CFALA.MOC/AIML y Acta de verificación técnica de campo N° 024-2025-ANA-AAA.CFALA.MOC/AIML se realizó las verificaciones técnica de campo de la de modificación de la delimitación de 17.20 km de faja marginal de parte del río Cañete en el tramo de la bocatoma La Pinta y el puente Socsi; cabe indicar, que en las 02 verificaciones ningún representante de las municipalidades distritales de Nuevo Imperial y Lunahuaná no participaron en la inspecciones .
- De la revisión del estudio de modificación de la delimitación de faja marginal de parte del río Cañete en el tramo de la bocatoma La Pinta y el puente Socsi (progresiva 10+500 km hasta 27+700 km), se evidencia, que el tramo a modificar tiene una longitud de 17.20 km aproximadamente, toda la faja propuesta esta coherente con la realidad en campo y con el ancho mínimo establecido en el artículo 120 de la Resolución Jefatural N. O 332-2016-ANA; por otro lado, los

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

hitos propuestos de la margen izquierda y derecha no tendría ningún inconveniente en su ubicación.

- Concluye informando que del estudio de modificación de la delimitación de 17.20 km de faja marginal de parte del río Cañete en el tramo de la bocatoma La Pinta y el puente Socsi (progresiva 10+500 km hasta 27+700 km) guarda relación con el cauce que se encuentra en campo.

2.11. Ubicación de hitos

Los hitos quedan establecidos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N°6. Propuesta de Hitos de la faja marginal

FAJA MARGINAL – RIO CAÑETE – Tramo Km 10+500 hasta Km 27+700 - MARGEN DERECHA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HD-158	357 922	8 549 895	HD-190	366 132	8 554 839
HD-159	358 033	8 550 068	HD-191	366 274	8 554 999
HD-160	358 042	8 550 175	HD-192	366 391	8 555 226
HD-161	358 105	8 550 286	HD-193	366 421	8 555 347
HD-162	358 268	8 550 417	HD-194	366 580	8 555 556
HD-163	358 510	8 550 478	HD-195	366 681	8 555 613
HD-164	358 666	8 550 482	HD-196	366 901	8 555 938
HD-165	358 984	8 550 584	HD-197	366 933	8 556 062
HD-166	359 228	8 550 687	HD-198	366 962	8 556 367
HD-167	359 373	8 550 732	HD-199	367 067	8 556 587
HD-168	359 472	8 550 732	HD-200	367 128	8 556 960
HD-169	359 665	8 550 803	HD-201	367 416	8 557 234
HD-170	359 798	8 550 884	HD-202	367 539	8 557 319
HD-171	359 937	8 550 892	HD-203	367 681	8 557 500
HD-172	360 136	8 550 947	HD-204	367 712	8 557 629
HD-173	360 325	8 551 013	HD-205	368 177	8 558 202
HD-174	360 663	8 550 967	HD-206	368 395	8 558 381
HD-175	361 171	8 551 085	HD-207	368 678	8 558 513
HD-176	361 542	8 551 126	HD-208	368 826	8 558 630
HD-177	362 011	8 551 169	HD-209	368 956	8 558 638
HD-178	362 604	8 551 410	HD-210	369 378	8 558 862
HD-179	362 922	8 551 591	HD-211	369 636	8 558 972
HD-180	363 380	8 551 772	HD-212	369 692	8 559 031
HD-181	363 502	8 551 862	HD-213	369 753	8 559 102
HD-182	363 505	8 552 016	HD-214	369 877	8 559 137
HD-183	363 959	8 552 318	HD-215	370 128	8 559 122
HD-184	364 257	8 552 475	HD-216	370 233	8 559 173
HD-185	364 945	8 552 984	HD-217	370 305	8 559 300
HD-186	365 522	8 553 920	HD-218	370 461	8 559 497
HD-187	365 763	8 554 163	HD-219	370 609	8 559 589
HD-188	365 987	8 554 595	HD-220	370 860	8 559 701
HD-189	366 042	8 554 666			



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoFirmado digitalmente por PAYANO
VERGEL Christian Jorge FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 17:31:10

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

FAJA MARGINAL – RIO CAÑETE – Tramo Km 10+500 hasta Km 27+700 - MARGEN IZQUIERDA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HI-139	358578	8549586	HI-169	366684	8554837
HI-140	358719	8549599	HI-170	366897	8555127
HI-141	358923	8549765	HI-171	367123	8555434
HI-142	359343	8549997	HI-172	367143	8555632
HI-143	360193	8550328	HI-173	367290	8556154
HI-144	361446	8550679	HI-174	367406	8556439
HI-145	361812	8550702	HI-175	367414	8556523
HI-146	362182	8550935	HI-176	367530	8556616
HI-147	362642	8551142	HI-177	367638	8556660
HI-148	363243	8551388	HI-178	367800	8556830
HI-149	363737	8551502	HI-179	367894	8557020
HI-150	363952	8551561	HI-180	368030	8557289
HI-151	364081	8551659	HI-181	368233	8557695
HI-152	364179	8551726	HI-182	368469	8557916
HI-153	364416	8551971	HI-183	368677	8558167
HI-154	364543	8551994	HI-184	368827	8558289
HI-155	364626	8552107	HI-185	369107	8558476
HI-156	364668	8552253	HI-186	369233	8558507
HI-157	364734	8552310	HI-187	369455	8558623
HI-158	364870	8552315	HI-188	369649	8558702
HI-159	364988	8552433	HI-189	369684	8558781
HI-160	365053	8552582	HI-190	370007	8558985
HI-161	365093	8552623	HI-191	370227	8559034
HI-162	365267	8552642	HI-192	370306	8559087
HI-163	365477	8552895	HI-193	370481	8559337
HI-164	365534	8552903	HI-194	370569	8559416
HI-165	365753	8553045	HI-195	370676	8559475
HI-166	366078	8553691	HI-196	370817	8559532
HI-167	366264	8553882	HI-197	370956	8559595
HI-168	366452	8554233			

Fuente: Elaboración propia

III. Conclusiones

Del análisis, se concluye que:

- 3.1.** La faja marginal se ha conformado en base a los resultados hidráulicos de inundaciones, en función a los caudales estimados en HEC-HMS, seleccionando el hidrograma del río Cañete para el periodo de retorno de 50 años por tratarse de una zona agrícola y de acuerdo los criterios del «Reglamento para la delimitación y mantenimiento de las fajas marginales de los cauces de agua naturales o artificiales».





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Caudal máximo para el TR 50 años

CUENCA	Caudales máximos para periodo de retorno de 50 años
J61	864,40 m³/s

- 3.2. Se ha recopilado la información topográfica del estudio denominado: «Estudio de topografía - «Entrega de las defensas Ribereñas del río Cañete» (Paquete 5)», proporcionada por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), dentro del cual se detalla la verificación de los hitos de la red primaria y secundaria. Dentro de la red primaria está compuesta de dos (02) puntos de control de orden «C» («LIM05704» y «LIM05705»), los cuales han sido certificado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) con el nombre «Consortio Cuenca del Pacífico».

Ubicación punto geodésico

Descripción	Este (m)	Norte (m)	Elevación (m)
LIM05704	357 824,821	8 549 719,797	138,823
LIM05705	368 266,679	8 558 110,663	308,638

- 3.3. La propuesta de hitos de la faja marginal para el río Cañete en el tramo Km 10+500 hasta Km 27+700, de los distritos de San Vicente de Cañete, Lunahuana y Nuevo imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima se detalla en el siguiente cuadro.

Ubicación del tramo de estudio

Ubicación del tramo de estudio – Río Cañete - Longitud 17,20 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Río	Cañete Tramo Km 10+500 hasta Km 27+700	358 034	8 549 718	370 931	8 559 631	17,20
N° HITOS		122	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
			63		59	

- Para de la delimitación de la faja marginal se ha considerado lo establecido en el artículo 12 de la RJ 332-2016-ANA.



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoFirmado digitalmente por PAYANO
VERGEL Christian Jorge FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 17:31:10

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Ubicación de hitos de la faja marginal

FAJA MARGINAL – RIO CAÑETE – Tramo Km 10+500 hasta Km 27+700 - MARGEN DERECHA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HD-158	357 922	8 549 895	HD-190	366 132	8 554 839
HD-159	358 033	8 550 068	HD-191	366 274	8 554 999
HD-160	358 042	8 550 175	HD-192	366 391	8 555 226
HD-161	358 105	8 550 286	HD-193	366 421	8 555 347
HD-162	358 268	8 550 417	HD-194	366 580	8 555 556
HD-163	358 510	8 550 478	HD-195	366 681	8 555 613
HD-164	358 666	8 550 482	HD-196	366 901	8 555 938
HD-165	358 984	8 550 584	HD-197	366 933	8 556 062
HD-166	359 228	8 550 687	HD-198	366 962	8 556 367
HD-167	359 373	8 550 732	HD-199	367 067	8 556 587
HD-168	359 472	8 550 732	HD-200	367 128	8 556 960
HD-169	359 665	8 550 803	HD-201	367 416	8 557 234
HD-170	359 798	8 550 884	HD-202	367 539	8 557 319
HD-171	359 937	8 550 892	HD-203	367 681	8 557 500
HD-172	360 136	8 550 947	HD-204	367 712	8 557 629
HD-173	360 325	8 551 013	HD-205	368 177	8 558 202
HD-174	360 663	8 550 967	HD-206	368 395	8 558 381
HD-175	361 171	8 551 085	HD-207	368 678	8 558 513
HD-176	361 542	8 551 126	HD-208	368 826	8 558 630
HD-177	362 011	8 551 169	HD-209	368 956	8 558 638
HD-178	362 604	8 551 410	HD-210	369 378	8 558 862
HD-179	362 922	8 551 591	HD-211	369 636	8 558 972
HD-180	363 380	8 551 772	HD-212	369 692	8 559 031
HD-181	363 502	8 551 862	HD-213	369 753	8 559 102
HD-182	363 505	8 552 016	HD-214	369 877	8 559 137
HD-183	363 959	8 552 318	HD-215	370 128	8 559 122
HD-184	364 257	8 552 475	HD-216	370 233	8 559 173
HD-185	364 945	8 552 984	HD-217	370 305	8 559 300
HD-186	365 522	8 553 920	HD-218	370 461	8 559 497
HD-187	365 763	8 554 163	HD-219	370 609	8 559 589
HD-188	365 987	8 554 595	HD-220	370 860	8 559 701
HD-189	366 042	8 554 666			





PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoFirmado digitalmente por PAYANO
VERGEL Christian Jorge FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 17:31:10

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

FAJA MARGINAL – RIO CAÑETE – Tramo Km 10+500 hasta Km 27+700 - MARGEN IZQUIERDA					
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
HI-139	358578	8549586	HI-169	366684	8554837
HI-140	358719	8549599	HI-170	366897	8555127
HI-141	358923	8549765	HI-171	367123	8555434
HI-142	359343	8549997	HI-172	367143	8555632
HI-143	360193	8550328	HI-173	367290	8556154
HI-144	361446	8550679	HI-174	367406	8556439
HI-145	361812	8550702	HI-175	367414	8556523
HI-146	362182	8550935	HI-176	367530	8556616
HI-147	362642	8551142	HI-177	367638	8556660
HI-148	363243	8551388	HI-178	367800	8556830
HI-149	363737	8551502	HI-179	367894	8557020
HI-150	363952	8551561	HI-180	368030	8557289
HI-151	364081	8551659	HI-181	368233	8557695
HI-152	364179	8551726	HI-182	368469	8557916
HI-153	364416	8551971	HI-183	368677	8558167
HI-154	364543	8551994	HI-184	368827	8558289
HI-155	364626	8552107	HI-185	369107	8558476
HI-156	364668	8552253	HI-186	369233	8558507
HI-157	364734	8552310	HI-187	369455	8558623
HI-158	364870	8552315	HI-188	369649	8558702
HI-159	364988	8552433	HI-189	369684	8558781
HI-160	365053	8552582	HI-190	370007	8558985
HI-161	365093	8552623	HI-191	370227	8559034
HI-162	365267	8552642	HI-192	370306	8559087
HI-163	365477	8552895	HI-193	370481	8559337
HI-164	365534	8552903	HI-194	370569	8559416
HI-165	365753	8553045	HI-195	370676	8559475
HI-166	366078	8553691	HI-196	370817	8559532
HI-167	366264	8553882	HI-197	370956	8559595
HI-168	366452	8554233			

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1.** La delimitación de la faja marginal se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente. En consecuencia, se recomienda implementar un programa de sensibilización y educación y la necesidad de respetarla, en conformidad con lo establecido en el artículo 120 del reglamento de la ley de Recursos Hídricos, lo cual deberá ser coordinado con la Municipalidades Distritales de San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial, cumpliendo su autoridad fiscalizadora, y dirigido para los diferentes actores de la cuenca.
- 4.2.** Se debe mantener libre el área de inundación, evidenciada por la huella dejada ante eventos anteriores, considerando que dicho espacio sea adecuado para el ingreso de la maquinaria para la construcción de obras hidráulicas y mantenimiento del cauce (Retroexcavadora,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

cargador frontal, Bulldozer, entre otros) e identificación de zonas de riesgo.

- 4.3.** Se recomienda a las municipalidades distritales de San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial, Gobierno Regional de Lima, Municipalidad Provincial de Cañete, tener en cuenta el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (TUO de la ley 30556), que en su Quinta disposición complementaria establece (...) declárase como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbese expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros, sean estas para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional, asimismo también se establece que las zonas declaradas de riesgo no mitigable, quedan bajo administración y custodia del Gobierno Regional de la jurisdicción, el que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional y de aquella autoridad que se designe. El Gobierno Regional, con opinión del Gobierno Local correspondiente, se encuentra facultado a disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial prevista en los artículos 65 al 67 de la Ley N.º 30230.
- 4.4.** Comunicar al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, municipalidades distritales de San Vicente de Cañete, Lunahuaná y Nuevo Imperial, Gobierno Regional de Lima, Municipalidad Provincial de Cañete, Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, Oficina Registral de Lima - SUNARP, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la faja marginal delimitada, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a ley
- 4.5.** Derivar al área legal para continuar con el trámite correspondiente

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

CHRISTIAN JORGE PAYANO VERGEL

PROFESIONAL

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA